

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 26 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,847

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO EJECUTIVO No. 09-DGAJTC-2025

TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DE 2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Constitución de la República establece: "Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales";

CONSIDERANDO: Que el artículo 245, numeral 13 de la Constitución de la República, el cual establece la atribución siguiente: "El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones: 1)... 13) Celebrar tratados y convenios, ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los Tratados Internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía

y concesiones, los que impliquen obligaciones de financieras para la Hacienda Pública o los que requieran modificación o derogación de alguna disposición constitucional o legal y los que necesiten medidas legislativas para su ejecución.";

CONSIDERANDO: Que el Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano, tiene por objeto promover y facilitar la circulación por el territorio de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana la movilidad intraempresarial de directivos y trabajadores especializados, la circulación de profesionales titulados, investigadores, inversores y emprendedores y las prácticas y pasantías de jóvenes en empresas iberoamericanas favoreciendo de este modo la transferencia del conocimiento, la innovación y la creación científica e intelectual.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Acuerdo Ejecutivo No. 09-DGAJTC-2025

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la Adhesión de la República de Honduras al Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano, está en armonía con la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, donde se acordó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativas, de gran alcance y centrados en las personas, y en donde se estableció el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones; económica, social y ambiental, de forma equilibrada e integrada.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 15, 16, 18, 205 numeral 30, 213, 245 numeral 12, 13 y 255 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 15 y 24 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Artículos 7, 29, numeral 15, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 5 del Código Civil y el Artículo 59, numeral 4 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI).

ACUERDA:

PRIMERO: Adherirse en toda y cada una de sus partes al “CONVENIO MARCO PARA EL IMPULSO DE LA CIRCULACIÓN DEL TALENTO EN EL ESPACIO IBEROAMERICANO”, que literalmente dice:

“CONVENIO MARCO PARA EL IMPULSO DE LA CIRCULACIÓN DEL TALENTO EN EL ESPACIO IBEROAMERICANO.

Los Estados Parte en el presente Convenio Marco,

Reafirmando nuestra voluntad de dar impulso a la innovación y aprovechar aún más nuestras capacidades creativas, científicas y tecnológicas para mejorar condiciones sociales, políticas públicas y procesos productivos, así como para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

Considerando que el talento humano es uno de los motores del desarrollo, así como un precioso recurso de cada nación y que la circulación del talento dentro del espacio Iberoamericano favorecerá la transferencia del conocimiento, la creación científica e intelectual y la innovación;

Considerando que la Declaración de la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en la ciudad de Veracruz, México, los días 8 y 9 de diciembre de 2014, encargó a la Secretaría General Iberoamericana que estudiara la viabilidad de un Convenio Marco Iberoamericano, de participación voluntaria, que permitiera impulsar dentro del Espacio Iberoamericano la facilitación de prácticas y pasantías de estudios de duración limitada en empresas iberoamericanas que amplíen las oportunidades de capacitación laboral para nuestros jóvenes, la movilidad intraempresarial de directivos y trabajadores, la movilidad de profesionales titulados e investigadores y la movilidad de inversores y emprendedores;

Considerando que la Declaración de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, los días 28 y 29 de octubre de 2016, destacó los avances en el estudio de viabilidad del Convenio Marco encomendado a la Secretaría General Iberoamericana y le solicitó que ampliara las consultas para su conclusión y para impulsar la formulación del eventual Convenio;

Considerando que la Declaración de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la ciudad de La Antigua Guatemala, Guatemala, el día 16 de noviembre de 2018, expresó el compromiso de atender con carácter prioritario la movilidad humana, como uno de los ejes de acción centrales de la Secretaría General Iberoamericana en los próximos años, con especial incidencia en la movilidad intraempresarial, la movilidad para la formación en prácticas, la movilidad de emprendedores e inversores y la movilidad académica.

Considerando que la misma Declaración Guatemala tomó nota de la propuesta de Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano elaborada por la Secretaría General Iberoamericana en cumplimiento del mandato recibido y le encomendó la convocatoria de una reunión de Autoridades competentes para avanzar en la negociación del citado Convenio Marco;

Considerando que en la reunión de Autoridades competentes convocada por la Secretaría General Iberoamericana y celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2019, en Madrid, España, se avanzó en la formulación de un proyecto de Convenio Marco a partir de la propuesta antes referida;

Considerando que la Declaración de la Presidencia emanada de la I Reunión de Ministras y Ministros Iberoamericanos de Relaciones Exteriores, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, en Soldeu, Andorra, acogió los señalados avances encomendando a la Secretaría General Iberoamericana hacer seguimiento a este proceso para que el Convenio Marco pudiera ser suscrito por aquellos países que voluntariamente decidieran vincularse con él;

Considerando que la Conferencia Iberoamericana es una plataforma que reúne todas las condiciones para ser un mecanismo eficaz de apoyo y acompañamiento a los esfuerzos nacionales de sus miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contenidos en la Agenda 2030, adoptada en la Cumbre de las Naciones Unidas realizada entre los días 25 y 27 de septiembre de 2015, objetivos a cuyo logro se contribuye con el presente Convenio Marco;

Considerando que el presente Convenio Marco tiene por objeto poner en marcha un proceso que progresivamente permita hacer efectiva la circulación del talento en relación con los grupos de personas definidos en la Declaración de la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, mediante la cooperación administrativa entre los Estados Parte y la celebración de Acuerdos de aplicación entre ellos que concreten los requisitos, condiciones y procedimientos aplicables para la movilidad de los distintos grupos de personas referidos;

Considerando que el proceso que pone en marcha el presente Convenio Marco está abierto a la participación voluntaria de todos los Estados que forman parte del Espacio Iberoamericano partiendo de los principios de reciprocidad y de flexibilidad;

Han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO 1

Objeto, ámbito de aplicación y legislación aplicable.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Convenio Marco es promover la circulación por el territorio de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana de las personas a las que se refiere el artículo 2 con el fin de favorecer la transferencia del conocimiento, la creación científica e intelectual y la innovación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones del Convenio Marco serán de aplicación a los nacionales de los Estados Parte que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos de personas:
 - a) Que hayan obtenido recientemente un grado, diploma o título de enseñanza superior, o que cuenten con una formación equivalente y que se trasladen temporalmente a otro Estado Parte para participar en un programa de prácticas profesionales o de pasantías de estudios en una empresa que desarrolle su actividad en el, con el fin de mejorar sus conocimientos y su formación;
 - b) Que sean directivos o personal cualificado o especializado vinculados mediante contrato de trabajo u otro tipo de contrato con una empresa con sede en un Estado Parte y que se trasladen temporalmente a otro Estado Parte, a efectos de un traslado intraempresarial, para desempeñar tareas como directivos o personal cualificado o especializado, o para participar en un programa de formación, en una empresa o entidad del mismo grupo empresarial situada en este último Estado Parte, manteniendo un contrato con una empresa o entidad del grupo;
 - c) Que sean investigadores vinculados con un organismo de investigación o con una institución de enseñanza superior de un Estado Parte y que se trasladen con carácter temporal a otro Estado Parte para participar

en el en un proyecto de investigación científica o tecnológica o para desarrollar actividades docentes en una institución de enseñanza superior;

d) Que cuenten con un grado, diploma o título de enseñanza superior, o con una experiencia profesional equivalente, y que se trasladen con carácter temporal a otro Estado Parte para desarrollar en el una actividad profesional técnica o especializada en el marco de un contrato de trabajo, u otro tipo de contrato, de una cierta duración con sujeción a la legislación del Estado Parte de acogida; o,

e) Que sean inversores o emprendedores que se trasladen con carácter temporal a otro Estado Parte para realizar en este último una inversión significativa o un proyecto empresarial relevante o innovador desde el punto de vista de su impacto socioeconómico, científico o tecnológico y para cuyo desarrollo cuente con medios financieros suficientes.

2. Los Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4 incluirán, en los casos en que proceda, definiciones de los términos empleados en el apartado anterior.

3. Los Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4 podrán extender su ámbito de aplicación respecto de los grupos de personas contemplados en las letras a) a e) del apartado 1 a los residentes o a determinadas categorías de residentes en los Estados que sean parte en ellos.

Artículo 3. Aplicación de la legislación del Estado de admisión e igualdad de trato.

1. La admisión de las personas a que se refiere el artículo 2 en un Estado Parte y la realización en el de las actividades mencionadas en dicho artículo estarán sujetas a la legislación de este último Estado, en particular en materia aduanera, fiscal, laboral, migratoria, sanitaria y de seguridad social, sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4 y de otros tratados internacionales celebrados entre los Estados Parte en el Convenio Marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

2. Los Estados Parte se obligan a otorgar a las personas a las que se refiere el artículo 2 que se trasladen a su territorio el mismo trato que a sus propios nacionales por lo que se refiere únicamente a las condiciones de trabajo y de empleo o a las condiciones establecidas para el desarrollo de las demás actividades a que se refiere dicho artículo.

CAPÍTULO 2 Acuerdos de aplicación.

Artículo 4. Objeto y procedimiento de celebración.

1. Los Estados Parte negociarán en el seno de la Conferencia de Estados Parte, a que se refiere el artículo 8, Acuerdos de aplicación del Convenio Marco.

2. Los Acuerdos de aplicación tendrán por objeto, entre otros aspectos:
- Establecer condiciones comunes de entrada y de acceso a la realización de las actividades a que se refiere el artículo 2, así como las causas posibles de denegación;
 - Definir los requisitos exigibles a las personas que forman parte de los grupos definidos en el artículo 2 para poder beneficiarse de las condiciones comunes señaladas en la letra anterior, incluida, cuando proceda, la titulación o la experiencia profesional requerida y las condiciones que deben cumplir las empresas o entidades beneficiarias de la movilidad;
 - Definir la duración máxima del traslado o, cuando proceda, de su posible renovación.
3. Los Acuerdos de aplicación podrán contener disposiciones específicas aplicables a los miembros de las familias de las personas que pertenezcan a los grupos de personas contemplados en el artículo 2.
4. Lo dispuesto en los Acuerdos de aplicación no obstará al establecimiento por los Estados Parte de cuotas o volúmenes de admisión de extranjeros.
5. Todo Acuerdo de aplicación será adoptado en el seno de la Conferencia de Estados Parte por al menos una mayoría de Estados Parte. Cada Acuerdo de aplicación entrará en vigor cuando cuente con la manifestación del consentimiento, en la forma en el prevista, por al menos tres de los Estados Parte en el Convenio Marco. Tan sólo obligará a los Estados Parte que manifiesten el consentimiento en obligarse por el.
6. Cada Acuerdo de aplicación podrá tener por objeto uno o varios de los grupos de personas a que se refiere el artículo 2.
7. Las disposiciones contenidas en los Acuerdos de aplicación no obstarán a la adopción o mantenimiento por los Estados Parte de condiciones más favorables en su legislación interna.
8. La Secretaría General Iberoamericana promoverá la elaboración de proyectos de Acuerdos de aplicación, sin perjuicio de las iniciativas que a este respecto puedan adoptar los Estados Parte y el Comité de Cooperación Administrativa. Actuará como depositario de tales Acuerdos.
- Capítulo 3 Cooperación administrativa.
- Artículo 5. Organismos de enlace
- Cada Estado Parte designará a la autoridad que actuará como organismo de enlace.
 - El organismo de enlace de cada Estado Parte asumirá las siguientes funciones:

- | | |
|--|--|
| <p>a) Facilitar a todas las personas a que se refiere el artículo 2 que deseen trasladarse al territorio de dicho Estado Parte para realizar las actividades señaladas en él, así como a las empresas y entidades interesadas, toda la información necesaria sobre los requisitos exigidos en su legislación nacional y sobre los trámites que deben cumplir para obtener el correspondiente permiso de traslado;</p> <p>b) Coordinar las actuaciones de las distintas autoridades nacionales competentes en el Estado Parte de que se trate para facilitar los trámites referidos en la letra a), actuando, en la medida en que lo permita su legislación nacional, como instancia ante la que presentar las correspondientes solicitudes de permiso de traslado; y,</p> <p>c) Proporcionar a los nacionales o residentes en el territorio del Estado Parte de que se trate el acceso a la información disponible sobre los requisitos exigidos por los demás Estados Parte para realizar en su territorio las actividades a que se refiere el artículo 2 y sobre los trámites previstos para la obtención del correspondiente permiso, así como sobre la identidad y funciones de sus respectivos organismos de enlace.</p> <p>3. La identidad del organismo de enlace de cada Estado Parte se incluirá en un listado actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12.</p> | <p>1. Se crea el Comité de Cooperación Administrativa, integrado por los organismos de enlace de los Estados Parte.</p> <p>2. El Comité de Cooperación Administrativa impulsará la cooperación entre los organismos de enlace para:</p> <p>a) El cumplimiento por cada organismo de enlace de las funciones que les encomienda el artículo 5; y,</p> <p>b) Agilizar la tramitación de las solicitudes y autorizaciones requeridas por el Estado Parte de acogida.</p> <p>3. Serán asimismo funciones del Comité de Cooperación Administrativa:</p> <p>a) Preparar las reuniones ordinarias de la Conferencia de Estados Parte a que se refiere el artículo 8 y dar cuenta a la Conferencia de los trabajos realizados;</p> <p>b) Formular proyectos de Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4, sin perjuicio del papel de impulso que en la celebración de tales Acuerdos de aplicación corresponde a la Secretaría General Iberoamericana y de las iniciativas que cualquier Estado Parte pueda adoptar a este respecto;</p> <p>c) Proponer a la Conferencia de Estados Parte otras medidas para impulsar la circulación de las personas a que se refiere el artículo 2;</p> |
|--|--|

Artículo 6. Comité de Cooperación Administrativa

d) Elaborar informes periódicos sobre la aplicación del Convenio Marco y de los Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4 por los Estados Parte en ellos.

4. El Comité de Cooperación Administrativa, en colaboración con la Secretaría General Iberoamericana, impulsará la creación de un portal digital que proporcione la información necesaria sobre los requisitos exigidos por la legislación de cada Estado Parte a las personas a que se refiere el artículo 2 para realizar las actividades previstas en él y sobre la identidad de los organismos de enlace.

5. El Comité de Cooperación Administrativa se reunirá una vez al año y promoverá el contacto y la colaboración directa entre los organismos de enlace de los Estados Parte a través de la plataforma digital a que se refiere el apartado anterior o por otros medios.

6. La Secretaría General Iberoamericana presidirá las reuniones del Comité de Cooperación Administrativa, convocando sus reuniones y elaborando el orden del día de las mismas.

Artículo 7. Acuerdos entre los organismos de enlace

1. El Comité de Cooperación Administrativa promoverá la celebración de acuerdos entre los organismos de enlace para el mejor desempeño de las funciones que les encomienda el artículo 5.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no obstará a la celebración de acuerdos entre dos o más organismos de enlace para reforzar la cooperación entre sí.

3. Los acuerdos referidos en los apartados anteriores se notificarán a la Secretaría General Iberoamericana por el organismo de enlace que en cada caso acuerden los organismos de enlace signatarios.

Capítulo 4 Disposiciones generales

Artículo 8. Conferencia de Estados Parte

1. Los Estados Parte se reunirán en Conferencia para:

a) Examinar los avances logrados por el Comité de Cooperación Administrativa, así como los informes periódicos a que se refiere la letra d) del apartado 3 del artículo 6 y darle directrices de actuación;

b) Negociar, cuando así lo propongan uno o varios Estados Parte, el Comité de Cooperación Administrativa o la Secretaría General Iberoamericana y adoptar, en su caso, Acuerdos de aplicación, en el sentido del artículo 4;

c) Negociar, cuando así se proponga y adoptar, en su caso, enmiendas al presente Convenio Marco, en los términos previstos en el artículo 14;

d) Adoptar, ya sea a iniciativa de cualquier Estado Parte, del Comité de Cooperación Administrativa o de la Secretaría General Iberoamericana, otras medidas para impulsar la circulación de las personas a que se refiere el artículo 2.

2. La Conferencia de Estados Parte estará integrada por los Ministros que en ellos sean responsables en materia migratoria o por las personas en quienes deleguen. Cada reunión será presidida por el Estado Parte que decida la Conferencia en su reunión anterior y, en el caso de la primera reunión, por el Estado Parte que acuerde la Conferencia al comienzo de la misma.

3. La Conferencia se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos años a partir de la entrada en vigor del Convenio Marco. Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario para los fines señalados en las letras b) y c) del apartado 1 a iniciativa de al menos tres Estados Parte o de la Secretaría General Iberoamericana, en cuyo caso podrá posponer la siguiente reunión ordinaria hasta el transcurso de dos años desde la celebración de la reunión extraordinaria. La Conferencia podrá celebrar sus reuniones por medios telemáticos.

4. La Secretaría General Iberoamericana asumirá la Secretaría de la Conferencia de Estados Parte y procederá a la convocatoria de sus reuniones.

Artículo 9. Otros ámbitos de cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana relacionados con la circulación del talento.

El Convenio Marco no será obstáculo para la adopción entre los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana de otros acuerdos que favorezcan la circulación de las personas a que se refiere el artículo 2 en ámbitos, tales como la cooperación en materia educativa o el reconocimiento de grados, diplomas y títulos de enseñanza superior académicos y profesionales o de períodos de formación. Dichos acuerdos no tendrán la consideración de Acuerdos de aplicación del presente Convenio Marco, en el sentido del artículo 4.

Artículo 10. Relación con otros tratados internacionales sobre la misma materia

1. Las disposiciones del Convenio Marco, así como de los Acuerdos de aplicación referidos en el artículo 4, se entenderán sin perjuicio de las disposiciones más favorables para la circulación de las personas a que se refiere el artículo 2 que pudieran contenerse en otros tratados internacionales celebrados entre los Estados Parte y que sean compatibles con el Convenio Marco y con los Acuerdos de aplicación.

2. Nada de lo dispuesto en el Convenio Marco o en los Acuerdos de aplicación obstará a la celebración de tratados internacionales entre Estados Parte sobre la misma materia que resulten compatibles con el Convenio Marco y con los Acuerdos de aplicación y que contengan disposiciones más favorables para la circulación de las personas a que se refiere el artículo 2.

3. Los Estados Parte enviarán a la Secretaría General Iberoamericana, para su traslado a los demás Estados Parte, copia de los tratados que hayan celebrado o celebren entre sí que contengan disposiciones sobre la materia objeto del Convenio Marco.

Capítulo 5 Disposiciones finales

Artículo 11. Firma

El Convenio Marco estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 12. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El Convenio Marco estará sujeto a la ratificación, aprobación o aceptación de los Estados firmantes desde el día de su firma. Tras su firma, quedará asimismo abierto a la adhesión de los demás Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana.
2. Los instrumentos de ratificación, aprobación, aceptación y adhesión se depositarán en poder del depositario.
3. En el momento de proceder al depósito del instrumento de ratificación, aprobación, aceptación y adhesión, cada Estado Parte notificará al depositario la identidad de su organismo de enlace. Todo cambio en la identidad del organismo de enlace será igualmente notificado al depositario.

Artículo 13. Entrada en vigor

1. El Convenio Marco entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o de adhesión.
2. Respecto de cada Estado que ratifique, apruebe, acepte o se adhiera al Convenio Marco en una fecha posterior a la del depósito del séptimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o de adhesión, entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o de adhesión en poder del depositario.

Artículo 14. Enmienda

1. Las disposiciones del Convenio Marco podrán ser objeto de enmiendas a iniciativa de cualquier Estado Parte.
2. Las propuestas de enmienda serán notificadas a la Secretaría General Iberoamericana, que dará traslado de las mismas a los demás Estados Parte y las someterá a la consideración de la Conferencia de Estados Parte para su negociación y, en su caso, para su adopción en forma de Convenios de enmienda.
3. La entrada en vigor de un Convenio de enmienda estará sometida a la ratificación, aprobación o aceptación de todos los Estados Parte.

4. La Secretaría General Iberoamericana actuará como depositario de los Convenios de enmienda.

Artículo 15. Retirada

1. Cualquier Estado Parte podrá en cualquier momento retirarse del Convenio Marco mediante notificación por escrito al depositario, que dará traslado de la notificación a los demás Estados Parte.
2. La retirada abarcará la de los Acuerdos de aplicación de los que el Estado denunciante sea parte y no surtirá efectos hasta pasados seis meses desde el momento de la notificación al depositario.
3. La retirada no afectará a los derechos adquiridos por personas que desarrollen alguna de las actividades a que se refiere el artículo 3 en virtud del Convenio Marco o de sus Acuerdos de aplicación.

Artículo 16. Solución de controversias

1. Toda controversia entre dos o más Estados Parte relativa a la vigencia, interpretación o aplicación del Convenio Marco o de los Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4 será objeto de negociación entre ellas con vistas a lograr su solución.
2. Los Acuerdos de aplicación a que se refiere el artículo 4 podrán contener disposiciones complementarias en

relación con el modo de solucionar las controversias que pudieran surgir sobre su interpretación o aplicación.

Artículo 17. Depositario

1. La Secretaría General Iberoamericana ejercerá las siguientes funciones como depositario del Convenio Marco:
 - a) Notificar a los demás Estados Parte los instrumentos de ratificación, aprobación, aceptación y adhesión depositados por los Estados Parte de conformidad con lo previsto en el artículo 12;
 - b) Elaborar y mantener actualizado un listado con la identificación de los organismos de enlace designados de acuerdo con el apartado 3 del artículo 12, así como notificar ese listado a los Estados Parte;
 - c) Notificar a los Estados Parte el listado actualizado a que hace referencia el apartado anterior siempre que un Estado Parte comunique al depositario un cambio en la identidad de su correspondiente organismo de enlace, con arreglo al apartado 3 del artículo 12;
 - d) Actuar como depositario de los Acuerdos de aplicación y de los Convenios de enmienda, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 4 y en el apartado 4 del artículo 14, respectivamente; y,

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MAYO DEL 2025

No. 36,847

La Gaceta

e) Notificar a los demás Estados Parte la denuncia por un Estado Parte del Convenio Marco y de sus Acuerdos de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15.

2. También asumirá las siguientes funciones:

a) Promover la elaboración de proyectos de Acuerdos de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del artículo 4;

b) Promover la creación del portal digital único a que se refiere el apartado 4 del artículo 6;

c) Presidir las reuniones del Comité de Cooperación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6;

d) Recopilar los acuerdos entre organismos de enlace a que se refiere el artículo 7;

e) Asumir la Secretaría de la Conferencia de Estados Parte, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 8;

y,

f) Trasladar a todos los Estados Parte copias de los tratados celebrados entre dos o más Estados Parte, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 10.

Artículo 18. Textos auténticos

El original de este Convenio Marco, cuyos textos en español y en portugués son igualmente auténticos, será depositado en poder de la Secretaría General Iberoamericana.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios infraescritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Convenio Marco.

Hecho en Soldeu, Andorra, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno”.

SEGUNDO: Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Iris Xiomara Castro Sarmiento

Presidenta de la República

Eduardo Enrique Reina García

Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones

Exteriores y Cooperación Internacional

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **483-2025** de fecha 21 de abril del año 2025, en virtud del **CONTRATO EXCLUSIVO DE DISTRIBUCIÓN** de fecha 01 de marzo de 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, a la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **DERMIX MÉXICO**, de nacionalidad guatemalteca, como **DISTRIBUIDOR**, de forma **EXCLUSIVO**, por tiempo **INDEFINIDO**, **CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para comercializar todos los productos actuales y nuevos que en el futuro se lancen al mercado. En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 M. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **449-2025** de fecha 04 de abril del año 2025, en virtud de la **CARTA** de fecha 08 de agosto de 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, a la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **NOVOSWISS PHARMACEUTICAL, S.A.**, de nacionalidad guatemalteca, como **DISTRIBUIDOR**, de forma **NO EXCLUSIVO**, por tiempo **INDEFINIDO**, **CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para comercializar, importar, distribuir, licitar sus productos. En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 M. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 159-2025 de fecha 03 de febrero del año 2025, mediante Carta de Concedente de fecha 05 de diciembre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente licencia a la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como concesionaria de la empresa concedente **FANEM LTDA**, de nacionalidad brasileña, de forma **NO EXCLUSIVA**; para distribuir los siguientes productos: Equipo Neonatal; Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte, Cunas Radiantes; Equipos híbridos (incubadora y cuna radiante); Equipos de Fototerapia; CPAP's; Reanimadores; camas de parto; Cunitas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros, por tiempo definido hasta el 05 de diciembre de 2025, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. **Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 M. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **493-2025** de fecha 23 de abril del año 2025, mediante **CARTA DE AUTORIZACIÓN**, de fecha 07 de enero del 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, presentada por el abogado **KEVIN JOSUE ARITA RAMOS**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 33,947, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.**, con RTN **08019002278310** y con domicilio en el Barrio Sabanagrande, al final de Avenida Los Próceres y Boulevard Morazán, edificio Dicoso 4002, Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Que se proceda a otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **CORPORATIVO BD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, para **DISTRIBUIR**, en forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del 2025, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, para la comercialización de dispositivos médicos de la marca Becton Dickinson. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **(F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 M. 2025

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-001-2025-CN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA CONGRESISTAS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS DEL CONGRESO NACIONAL.

EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, invita a las Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en el País, a presentar ofertas en sobres cerrados, para la **ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA CONGRESISTAS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** y podrán participar en ella, todas las Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el País.

Los Licitantes interesados, podrán solicitar el pliego de condiciones, mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección Administrativa del Congreso Nacional, en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., sin costo alguno.

La recepción de ofertas se realizará en el Salón Cultural del Congreso Nacional, **el día jueves doce (12) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a más tardar a las 2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras.

Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas. Todas las ofertas deberán acompañarse de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, con una vigencia de ciento veinte **(120) días calendario**, contados a partir de la fecha de apertura de la Oferta, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del monto total ofertado, en moneda nacional (Lempiras).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el mismo día, jueves doce (12) de junio de 2025, a las 2:15 p.m., en presencia de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir, en la dirección previamente indicada, ubicada en el Salón Cultural del Congreso Nacional.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2025

ING. LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA

26 M. 2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA****NACIONAL****REPÚBLICA DE HONDURAS****DIRECCIÓN GENERAL DE****LA MARINA MERCANTE****LPN-No. 001-2025**

La Dirección General de la Marina Mercante (D.G.M.M.), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN No. 001-2025, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS SUMINISTROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE”**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir sin costo alguno las bases de la presente licitación en el Departamento de Administración, ubicado en

las oficinas principales de la Dirección General de la Marina Mercante, boulevard Suyapa, edificio Pietra, segundo nivel, Contiguo a Alupac, teléfono 2239-8346 Ext. 154, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. Las bases podrán ser retiradas a partir del martes 20 de mayo del año 2025. El acto de recepción y apertura de ofertas será el día lunes 30 de junio del año 2025 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala de juntas de la Dirección General de la Marina Mercante, ubicada en el tercer nivel del edificio. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados de esta licitación en el sistema de “Honducompras” (www.honducompras.gob.hn).

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo del 2025.

Edgar Soriano Ortiz

Director General

Dirección General de la Marina Mercante

26 M. 2025



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
“ADQUISICIÓN DE BANDERAS NACIONALES
DE TELA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS
DEL SECTOR GUBERNAMENTAL A NIVEL
NACIONAL”.**

No. LPN-002-SE-SSAAYF-DGA-2025

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-002-SE-SSAAYF-DGA-2025**, a presentar ofertas selladas para **“ADQUISICIÓN DE BANDERAS NACIONALES DE TELA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL A NIVEL NACIONAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Dirección General de Adquisiciones; Abogado**

Jan Cirus Majano Claros, Director General de Adquisiciones y teléfonos 2220-5583, 2222-1225, ext 1124 en la dirección indicada al final de este Llamado, **1er. piso del edificio Cuerpo Bajo B, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.**, de 9:00 am., a 5:00 pm., o mediante solicitud por correo electrónico a la dirección: direccion.adquisiciones@se.gob.hn. **A partir de la publicación el día lunes 26 de mayo de 2025.** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. “HonduCompras1”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, **1er. piso, del Edificio Cuerpo Bajo B, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.**, de la Secretaría de Educación, a más tardar a las **10:00 a.m., del día lunes 07 de julio de 2025.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 a.m., del día lunes 07 de julio de 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta tal y como se establece en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2025

**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

26 M. 2025

**AVISO DE PRECALIFICACIÓN****Alcaldía Municipal de Utila****PRE - EC- 001/2025****INVITACIÓN A FIRMAS CONSTRUCTORAS Y
CONTRATISTAS INDIVIDUALES**

La Alcaldía Municipal de Utila, Islas de la Bahía, invita a todas las firmas constructoras y contratistas individuales a participar en el proceso de precalificación de empresas para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, edificación en general, edificación médico-hospitalaria, obras hidráulicas, obras de paso, mantenimiento vial, intervenciones menores.

Las empresas interesadas de participar en el proceso, deberán notificar por escrito su interés a la siguiente dirección de correo electrónico municipalidadutila@yahoo.com los términos de referencia para esta precalificación podrán ser descargados en el sitio web www.honducompras.gob.hn o ser retirados en la

oficinas de la Alcaldía Municipal de Utila, o bien solicitarlos a la dirección de correo electrónico antes mencionada junto con la nota de expresión de interés a partir del 07 de marzo de 2025.

Las empresas precalificadas con La Municipalidad de Utila en el año anterior 2024 solo deberán actualizar su información de documentos vigentes a la fecha de presentación.

Los interesados deberán presentar su información de precalificación el día 13 de junio de 2025, hora 3:00 pm, en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Utila, barrio Jerusalén, calle al Aeropuerto, Utila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

Para Consultas o Aclaraciones llamar al Tel. 2425 - 3615; whatsapp 504-8861-5951 o la siguiente dirección de correo electrónico: municipalidadutila@yahoo.com.

SR. JOSÉ ALEXANDER EBANKS**ALCALDE MUNICIPAL**

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **ANDREA ISABEL GODOY FÚNEZ**, quien confirió poder al Abogado **FRANCISCO RAFAEL FU QUEZADA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00280**, contra el Estado de Honduras a través del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación NO. 005-2025, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Reintegro a mi antiguo puesto o a otro de igual o mejor categoría y sueldo; b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación hasta que se produzca la reinstalación, más el pago de aumentos salariales aprobados y debidos y demás beneficios laborales que se pudieran otorgar durante la secuela del juicio con opción y reserva al derecho alternativo establecido en el artículo 129 constitucional en caso de ser necesario, se acompañan documentos, anexos, petición y poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR
Exp-0511-2024-776/ CIVIL/ J2/ HGSD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por el Abogado **ERNESTO JESÚS FLORES BARDALES**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora; **PATRICIA LIZETH VALLE AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de los señores **DANIEL ARTURO COX VALLE**, conocido también como **DANIEL ARTURO COX** y **SASHA LOUISE COX VALLE**, conocida también como **SASHA LOUISE COX**, promoviendo acción contra la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S. A.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ**, como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**

ADMINISTRACIÓN.- Acción tendiente a que se **cancele y se emita un nuevo Título Valor** de las acciones que posee la señora **MARTA JULIA VALLE AGUILAR (Q.D.D.G)**, en la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S. A.**, emitidas en fecha: **quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006)** bajo el Título **(02013)**, con la cantidad de acciones de **trescientos setenta y uno (371)** y en fecha **veinte (20) de septiembre del año dos mil siete (2007)** bajo el Título **(00956)**, con la cantidad de Acciones de un **mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1,484)** las que en su conjunto hacen un total de un **mil ochocientos cincuenta y cinco (1,855) Acciones. LAS CUALES SE EXTRAVIARON.** -

Villanueva, Cortés, diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. WENDI R. RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **LUIS ARMANDO MENA MURILLO**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1501 1948 00603**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de dos terrenos que se describen así: **1. "Un lote de terreno ubicado en el Barrio Calona, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; cuyos colindantes son: AL NORTE, calle de por medio con propiedad del señor Julio Cesar Sevilla Calix; AL SUR, con el Río Juticalpa; AL ESTE, con propiedad del señor Carlos Rafael Pacheco; y, AL OESTE, con propiedad del señor José Francisco Colindres. Haciendo un ÁREA TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (392.43 Mts.2)." 2. "Un lote de terreno ubicado en La Aldea La Puzunca, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; cuyos colindantes son: AL NORTE, con propiedad del señor Agustín Ponce; AL SUR, con propiedades de los señores Esteban Motiño y Blas Humberto Alonzo Santos; AL ESTE, calle de por medio con propiedad de los señores Agustín Ponce, María Martínez, carril de por medio y propiedad de la señora Luciana Alvarenga y AL OESTE, con propiedad de los señores Nuncio Pagoada y, Esteban Motiño. Haciendo un ÁREA TOTAL DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,785.00 Mts.2)." Que los inmuebles descritos le pertenecen porque los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **VEINTE AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **ELIBERTO DE JESUS AVILA MURILLO, MANUEL ANTONIO GUTIERREZ MURILLO y MARIA ARACELI ÁVILA ÁVILA**, vecinos del lugar donde se ubican los inmuebles.**

Juticalpa, Olancho, 06 de noviembre del año 2024.

KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
Secretaria

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **NELSON DAVID CERRATO RAMIREZ**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00263**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**, contraída a solicitar se promueva demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el acto de notificación de la no ratificación del puesto de Auditor Interno que venía desempeñando. Se alega notificación defectuosa. Violación al debido proceso, alteración material y sustantiva de la norma jurídica aplicable por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la Secuela del Juicio. Costas del Juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de agosto del año 2024, comparece la abogada **SANDRA ELIZABETH SANCHEZ MATA**, en condición de Representante Procesal de la señora **LEXIE YISEL VELASQUEZ MEDINA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00605**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEFOR), se interpone demanda especial en materia de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular

Reconocimiento de una situación jurídica individualizada como ser el reintegro al cargo o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. En relación al Acuerdo de Cancelación **No.043-SG-204** de fecha 23 días del mes de julio del año 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDOÑEZ**. Quien actúa en condición de representante procesal de los señores **MARIA ELENA DURON VALERIANO, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA Y LUIS FLORENTINIO MARTINEZ MENDEZ**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2024-00616**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.- "PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER PARTICULAR CONSISTENTE EN UN ACTO PRESUNTO POR SILENCIO NEGATIVO CONSTITUIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) AL NO RESOLVER DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE INCREMENTOS DE SALARIO; SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VULNERADO SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EL PAGO DE LOS INCREMENTOS DE SALARIO Y REAJUSTE AL MISMO CONFORME ESTABLECE LA LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO-EMPLEADO EN RELACIÓN CON LA LEY DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO INCENTIVO DE SALARIO BIENAL DEL 3.5%, DECIMOTERCER MES, DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, BONO DE VACACIONES Y DEMÁS DERECHOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2013, HASTA LA FECHA QUE SE EJECUTE LA SENTENCIA. INTERESES. COSTAS. DOCUMENTOS. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES.- PODER, COTEJO Y DEVOLUCIÓN.- En relación a acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada ARACELY GALO FLORES, actuando en su condición de Representante Legal del señor **MARVIN ISIDORO MANZANAREZ SERRANO**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1976-02722**, con domicilio en Barrio La Providencia de este municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno Rural de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en la Colonia La Felicidad, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-41** Extensión del Predio **00 HAS, 09 AS, 59.23 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO SAMPIL/PRIVADO: - COLINDANCIAS: AL NORTE; BANCO CONTINENTAL, BANCO DE OCCIDENTE; SUR; DOMINGO GIRON, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, FAMILIA MIDENCE PINEL; ESTE; BANCO DE OCCIDENTE, CARRETERA DE POR MEDIO CON FAMILIA MIDENCE PINEL; y, AL OESTE; DOMINGO GIRON, BANCO CONTINENTAL. OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO SAMPIL NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, **05** de diciembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

25 A., 26 M. y 26 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7965
Fecha de Presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 11 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Iridio S.A
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sanchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Apolo

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administracion de bienes inmuebles, administracion de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Acuerdo Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025 de fecha 25 de marzo de 2025
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-856
Fecha de Presentación: 2024-02-08
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROASISTENCIA S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, BOULEVARD MORAZÁN; CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, PISO NÚMERO 9, TEGUCIGALPA, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VERA MARCELA MOLINA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLINICAS MEDICAS CARIBE HONDURAS
G.-

CLINICAS MEDICAS
CARIBE HONDURAS

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de medicina general, medicina interna, medicina con especialidad como ser la cardiología, endocrinología, nutrición, neumología, neurología, oncología médica, pediatría, psiquiatría, ortopedia, ginecología, oftalmología, otorrinolaringología, urología, servicios de telemedicina, servicios de odontología, optometría, salud mental, fisioterapia, logopedia; así como también servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos y los servicios de exámenes radiográficos y extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2654
Fecha de Presentación: 2023-04-28
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.
Domicilio: La Uruca, calle 70 entre avenidas 39 y 43, 300 metros Norte del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KRUSH POZUELO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "KRUSH POZUELO", sin dar exclusividad de la palabra "KRUSH".

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas; galletas con sabor a frutas; galletas dulces y saladas; galletas tostadas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2020-21099
Fecha de Presentación: 2020-07-28
Fecha de emisión: 3 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BLOCK DRUG COMPANY, INC.
Domicilio: Corporation Service Company, Princeton South Corporate Center, Suite 160, 100 Charles Ewing Blvd, Ewing, New Jersey 08628, United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SENSODYNE

G.-

SENSODYNE

H.- Reservas / Limitaciones:**I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de dientes, palillos de dientes; hilo dental, cepillos y esponjas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2019-48288
Fecha de Presentación: 2019-11-22
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DENK PHARMA GMBH & CO. KG
Domicilio: Prinzregentenstrasse 79 81675 Munich, Germany, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AXABAN-DENK

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico a base de vitaminas, minerales, oligoelementos, proteínas y carbohidratos; complementos alimenticios para uso médico y no médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-2680
Fecha de Presentación: 2023-04-28
Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACINO PHARMA AG
Domicilio: Birsweg 2, 4253 Liesberg, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAPSTRO

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos autoinmunes, cardiovasculares del sistema nervioso central, endocrinos, gastrointestinales, genéticos, infecciosos, inflamatorios, renales, hepáticos, menopáusicos, metabólicos, musculoesqueléticos, neurodegenerativos, neurológicos, neuromusculares y víricos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la sangre, trastornos de crecimiento óseo, trastornos de la piel, artritis, cáncer, hipertensión, dolor, apoplejía, obesidad y diabetes; preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones antiinfecciosas, preparaciones dermatológicas medicinales y preparaciones para dejar de fumar; vacunas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4564
Fecha de Presentación: 2024-07-10
Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Operaciones Múltiples Mercantiles S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GABRIEL OMAR SOSA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLAZA LOF

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLAZA de forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios; bienes raíces; servicios de alquiler, compra y venta de inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7762
Fecha de Presentación: 2023-12-07
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CALOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INVERSIONES CALOC

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "INVERSIONES CALOC" en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de la palabra "INVERSIONES".

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicada a la importación y exportación de productos para la distribución comercialización de productos dulces, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4516
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SOLINVER S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GABRIEL OMAR SOSA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SOLINVER

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; préstamos y líneas de crédito; financiamiento, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7763
Fecha de Presentación: 2023-12-07
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CALOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CALOC

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CALOC y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión administrativa externalizada para empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MAYO DEL 2025 No. 36,847

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5520
Fecha de Presentación: 2024-08-20
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Marta Dalila Aguilar Banegas
Domicilio: Aldea Arenales, Chinacla, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

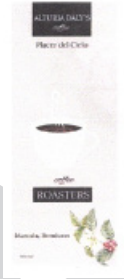
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Hernán Junior Cárcamo Sandoval

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALTURIA DALY'S

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2025-980
Fecha de Presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DRUPA ORBIS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Residencial Altos del Trapiche, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Hernán Junior Cárcamo Sandoval

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DRUPA ORBIS

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la marca "DRUPA ORBIS" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de investigación científica e industrial; servicios de asesoramiento técnico sobre investigación científica e industrial; desarrollo de procesos industriales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2025-967
Fecha de Presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAUL OMAR GOMEZ AGUILERA
Domicilio: Colonia Iberia, calle principal, sector No.2, casa No. 15, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Hernán Junior Cárcamo Sandoval

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROGA

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos espumeantes; vinos tintos, vinos blancos, vinos rosados; vinos de aperitivo, vinos de fruta, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2025-958
Fecha de Presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VALESKA YAMILETH MEJIA /"DE CACAO CHOCOLATES".
Domicilio: Aldea Zambrano, Residencial El Tablón, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Hernán Junior Cárcamo Sandoval

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAKAWA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "KAKAWA" y la apariencia de la etiqueta. Los demás elementos denominativos presentes en la viñeta no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate negro; chocolate blanco, chocolate de leche; barras de chocolate; sucedáneos de chocolate; bombones de chocolate; cacao en polvo; trufas (de ron); nueces recubiertas (confitería); pinole (harina a base de maíz), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3539
Fecha de Presentación: 2024-05-29
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO APGO, S. DE R.L
Domicilio: Nacaome, Valle, Carretera Panamericana, salida hacia El Amatillo, 600 metros de supermercado La Colonia, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROSQUILLAS DOÑA ELSA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y venta de rosquillas y productos similares, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4085
Fecha de Presentación: 2024-06-18
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Viña Concha y Toro S.A
Domicilio: NUEVA TAJAMAR 481, TORRE NORTE, PISO 15, LAS CONDES, SANTIAGO, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JOY
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Spritzers, cócteles, bebidas en base a vino; vinos y vinos espumosos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4072
Fecha de Presentación: 2024-06-18
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nutreco IP Assets B.V
Domicilio: Veerstraat 38 5831 JN BOXMEER The Netherlands, Netherlands.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TROUW

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos veterinarios; sustancias dietéticas; aditivos alimentarios para uso veterinario; aditivos nutricionales medicinales para alimentos animales, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-914
Fecha de Presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CPS Technology Holdings LLC
Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor 10281 New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVOLUTION

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas y acumuladores eléctricos para vehículos, incluyendo vehículos terrestres, motocicletas, botes, carros de golf; baterías, baterías recargables, aparatos de diagnóstico para baterías; baterías alcalinas; baterías de arranque, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MAYO DEL 2025 No. 36,847

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3624
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 10 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Neutral Logistix Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEUTRAL LOGISTIX****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "NEUTRAL LOGISTIX" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; carga consolidada y transporte de contenedores ya sea por tierra, mar y aire, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-3523
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FINQUERO 400****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FINQUERO 400" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad televisada, publicidad radiofónica, publicidad callejera, publicidad exterior, anuncios y publicidad en banners, publicidad en revistas, gestión comercial, servicios de procesamiento de datos, archivo de documentos, trabajo de oficina y publicidad por redes sociales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-3522
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FINQUERO 400****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FINQUERO 400" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alambre galvanizado, alambre espigado, alambre para cerco, alambre de púas para cerco, alambre galvanizado con púas para protección perimetral, rollos de alambre, rollos de alambre espigado, hilos metálicos no eléctricos, cordones de alambre galvanizado, alambres galvanizados trenzados, alambres galvanizados trenzados con púas puntas filosas, alambre de protección perimetral, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7126
Fecha de presentación: 2023-11-08
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Keity****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hormonales para la salud de la mujer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7964
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Argon, S.A.
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sánchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CÉFIRO AZUL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta sin darle exclusividad sobre la palabra “AZUL”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7963
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Argon, S.A.
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sánchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CÉFIRO AZUL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta sin darle exclusividad sobre la palabra “AZUL”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquiler, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2025-138
Fecha de presentación: 2025-01-09
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DESARROLLO INTERNACIONAL DE TALENTO CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GLORIA JANETH VIVAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DITCA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría en materia de recursos humanos, administración de personal, bolsa de empleo, ferias de empleo, reclutamiento y selección, consultorías capacitaciones y dirección de negocios o empresas para entidades públicas y privadas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3621
Fecha de presentación: 2024-05-31
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida a La Lima, edificio 8, local 5, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SaludPlus+
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de atención médica general, diagnóstico por imágenes, laboratorio clínico, óptica y farmacia para prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades en general, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MAYO DEL 2025 No. 36,847

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1795
 Fecha de presentación: 2023-03-24
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO ATLANTIDA S.A.
 Domicilio: Plaza BANCATLAN, a inmediaciones de Blv. Centroamérica, frente a Diunsa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SERVICIO DE AMIG@ A AMIG@****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "SERVICIO DE AMIG@ A AMIG@" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada al registro 32343 del signo figurativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros, servicios financieros relacionados con los negocios, servicios de negocio monetarios; servicio de seguro inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6226
 Fecha de presentación: 2023-09-26
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FARMAFÁCIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones medicinales, jabones antibacterianos, jabones desinfectante; medicamentos para la tos; medicamentos para aliviar alergias; medicamentos para uso odontológico; medicamentos para el estreñimiento; medicamentos antiinflamatorios; medicamentos para el acné; medicamentos antimicrobianos; medicamentos implantables; medicamentos suero terapéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5068
 Fecha de presentación: 2023-08-09
 Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA ALMACENADORA, S.A.
 Domicilio: Boulevard Comunidad Económica Europea, Barrio La Granja, antiguo local de Cervecería Hondureña, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ALMATLAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios, servicios de seguros, servicios de pago y transacciones financieras, por ejemplo, cambio de moneda, transferencia electrónica de fondos, procesamiento de pagos con tarjeta de crédito y tarjeta de débito, emisión de cheques de viajero, investigación y gestión financiera, servicios de financiación y crédito, por ejemplo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito, suscripción de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7492
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO ATLANTIDA S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, frente Diunsa, INPREMA, Boulevard Centroamérica, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SACA TU LADO FAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se vincula la señal de propaganda con la Marca de Servicio HERITAGE con número de registro 033297.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de inversión financiera; servicios de gestión financiera; planificación y gestión financiera; servicios de intercambio de productos financieros; servicios de inversiones; asesoramiento sobre inversión; información sobre inversiones; servicios de seguros; negocios inmobiliarios; asesoramiento en negocios inmobiliarios; servicios de operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios de cuentas bancarias y cuentas de ahorro; servicios de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-687
Fecha de presentación: 2023-02-02
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TRIUMPH INTERTRADE AG
Domicilio: TRIUMPHWEG 6, CH-5330 BAD ZURZACH, SWITZERLAND, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRIUMPH
G.-

TRIUMPH

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, capas básicas térmicas, calzado y sombreros; no incluye la ropa interior, las prendas básicas, los trajes de baño o ropa de dormir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial
Acuerdo de Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025
de fecha 25 de marzo 2025

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-3826
Fecha de presentación: 2022-06-29
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Coors Brewing Company
Domicilio: 3939 W. Highland Boulevard Milwaukee, Wisconsin 53208, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MADE TO CHILL
G.-

MADE TO
Chill

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “MADE TO CHILL” y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, incluidas las stouts, lagers, porters y ales; agua potable embotellada, incluidas las aguas minerales con y sin gas y las aguas carbonatadas; bebidas no alcohólicas, incluidas las cervezas sin alcohol, los refrescos. Las bebidas deportivas, las bebidas energéticas y las bebidas isotónicas; bebidas no alcohólicas a base de frutas, incluidas las bebidas de frutas y los jugos de frutas; jarabes y concentrados para hacer bebidas no alcohólicas, incluidos los jarabes saborizados para refrescos y concentrados de frutas para jugos y batidos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-1741
Fecha de presentación: 2023-03-23
Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXLANTIX
G.-

EXLANTIX

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera como tipo de signo Denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; carros eléctricos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4304
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO RAZOR PARTS, S.A.
Domicilio: Corregimiento de Río Abajo, Distrito Panamá, Ciudad de Panamá, Provincia Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOSHIRO
G.-

TOSHIRO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Partes estructurales para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2565
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FARMACEUTICA DEL SOL S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ITO'S

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento expectorante antitusivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6228
Fecha de presentación: 2023-09-26
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MEDITEC S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio Guamilito, 5ta calle, 6ta avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MEDITEC PLUS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto "MEDITEC PLUS", sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "PLUS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y comercialización de medicamentos y dispositivos médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1608
Fecha de presentación: 2023-03-20
Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Suministros Ferreteros de Honduras (SUFEH).
Domicilio: Barrio Tenguaje, frente a Gasolinera Puma, Comayagua, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Lizza Alejandra Castellon Ramirez
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOLVEX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Grifos (accesorios de fontanería), de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1594
Fecha de presentación: 2023-03-17
Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Suministros Ferreteros de Honduras (SUFEH).
Domicilio: Barrio Tenguaje, frente a Gasolinera Puma, Comayagua, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Lizza Alejandra Castellon Ramirez
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MILANLUX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bombillas de iluminación led, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5943
Fecha de presentación: 2024-09-09
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Menarini, S.A.
Domicilio: C/ Alfonso XII, 587 08918 - Badalona Barcelona ESPAÑA, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OddentRhino****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación "OddentRhino" en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras "ODDENT" Y "RHINO" por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antialérgico, producto farmacéutico descongestionante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3971
Fecha de presentación: 2023-06-20
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ENGENIS SPA
Domicilio: Badajoz 45, piso 16B, oficina 1601, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

medilink

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios informáticos de software como servicio (SaaS) y plataforma como servicio (PaaS), orientados a la administración de consultorios médicos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industriales todos orientados a la administración de consultorios médicos; control de calidad y servicios de autenticación informático, todos orientados a la administración de consultorios médicos; diseño y desarrollo de hardware y software, todos orientados a la administración de consultorio, médicos; servicios de simplificación de gestión todos orientados a la administración de consultorios médicos; servicios tecnológicos e informáticos sobre la seguridad de los datos informáticos y la información personal financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información todos orientados a la administración de consultorios médicos; los servicios de cifrado de datos orientados a la administración de consultorios médicos; todos orientados a la administración de consultorios médicos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1680
Fecha de presentación: 2024-03-11
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lácteos de Fuentemizarra, S.L.U
Domicilio: Carretera de Palencia, s/n; 09400 Aranda de Duero; Burgos; España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

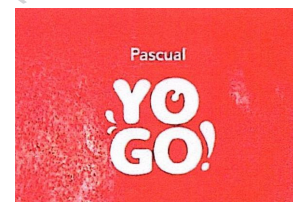
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DÜRON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PASCUAL YO GO!

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso al término PASCUAL de una forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de avena, que no sean sucedáneos de la leche, bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas proteicas, bebidas energéticas [no para fines médicos]; bebidas con carbohidratos; bebidas sin alcohol; bebidas a base de zumos de frutas; zumo de frutas; bebidas a base de frutos secos; zumos vegetales (bebidas); batidos con cereales y avena; bebidas sin alcohol enriquecidas con vitaminas y sales minerales; bebidas para el deporte; bebidas enriquecidas con proteína para deportistas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; aguas minerales y carbonatadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3410
Fecha de presentación: 2023-05-29
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS S.A.

Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MAILEN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento de trastornos inmunológicos o alérgicos, incluyendo inmunosupresores e inmunomoduladores y antihistamínicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5569
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEXFUNGAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para uso en dermatología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-6219
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALZEDEM DUO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de la palabra "DUO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado como tratamiento de sustitución en pacientes adultos con enfermedad de alzheimer de moderada a grave, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5583
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OROXYL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano estimulante de la memoria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2970
Fecha de Presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UNIVERSAL PROPERTIES S.A.
Domicilio: West Bay, Roatán, Islas de la Bahía, CP 34101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HILSY SUSEM VILLALOBOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAYAN HILL

G.-

MAYAN HILL

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5635
Fecha de presentación: 2024-08-23
Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHAOQING JUNHONG CO., LTD.
Domicilio: NO.5, BAISHA STREET, ZHAOQING HIGH-TECH ZONE, ZHAOQING CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANTARES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cubiertas de neumáticos para automóviles; equipos para reparar cámaras de aire; cubiertas de neumáticos para vehículos; carcasas de neumáticos; neumáticos; carruajes tirados por caballos; carritos; vehículos de control remoto que no sean de juguete; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; vehículos eléctricos; tapizados para interiores de vehículos; neumáticos para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4937
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELEPERFORMANCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones prestados a través de internet, intranet y extranet mediante teléfonos y plataformas telefónicas y centros de llamadas; servicios de telecomunicaciones proporcionados a través de plataformas y portales en internet y otros medios; servicios de telecomunicaciones, que brindan acceso a un sitio web que ofrece servicios de colaboración en grupos de trabajo y creación y gestión de documentos; suministro de acceso a contenido, sitios web y portales; suministro de acceso a plataformas en internet para usuarios; transmisión, distribución y descarga de textos, fotografías, despachos, imágenes, mensajes, datos, sonidos, música,

vídeos, información a través de terminales a través de la internet; suministro de foros de discusión en internet y salas de chat; suministro de acceso a bases de datos informáticas y sitios web de terceros a través de una red de comunicaciones global; servicios de mensajería informática, electrónica y telemática; alquiler de tiempo de acceso a un sistema informático; alquiler de tiempo de acceso a bases de datos y servidores de bases de datos, en particular para redes de comunicación globales del tipo de internet o para acceso privado o reservado del tipo de intranet; transmisión de información accesible mediante código de acceso a bases de datos y a servidores de bases de datos informáticos o telemáticos; suministro de acceso a motores de búsqueda para usuarios; servicios de proveedor de aplicaciones, a saber, descarga de aplicaciones informáticas, descarga de aplicaciones para teléfonos móviles y tabletas electrónicas, descarga de software de ordenador; suministro de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota por cualquier medio electrónico; servicios de transferencia de llamadas telefónicas; suministro de acceso a instalaciones virtuales para interacción en tiempo real entre usuarios de computadoras; salas virtuales de chat a través de mensajes de texto; servicios de comunicación a través de redes privadas virtuales; suministro de servicios de red privada virtual; todos los servicios anteriores pueden ser suministrados y prestados tanto en el mundo real como en el mundo virtual, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2576
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 3 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Meimi Technology Co., Ltd.
Domicilio: No. 86 Xiangyi Road, Yiting Town, Yiwu, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DB BEAUTY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "DB BEAUTY" en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra "BEAUTY"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champús; cosméticos; lociones de baño; perfumes; lápices de labios [pintalabios]; polvos de maquillaje; pastas de dientes; aceites esenciales; lociones para el cuerpo; máscara de pestañas; colorete; sombras de ojos; brillos de labios; bálsamos labiales; lápices de cejas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4772
Fecha de presentación: 2024-07-22
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ORIENTICA PERFUMES INDUSTRY FZE
Domicilio: WAREHOUSE NO. WM-02, HAMRIYA FREEZONE, SHARJAH,
UNITED ARAB EMIRATES, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORIENTICA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones para después del afeitado; preparados aromatizantes del aire; antitranspirantes [artículos de tocador]; aceites esenciales aromáticos; desodorantes para seres humanos; aguas de colonia; aceites etéreos, aceites esenciales; aerosol para el cabello; aceites para perfumes y aromas; perfumería; perfumes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5857
Fecha de presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: Calle 50, edificio Global Plaza, 6to Piso, Panamá, República de Panamá., Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINADIAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema digestivo y metabolismo, aparato genitourinario y hormonas sexuales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5946
Fecha de presentación: 2024-09-09
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Menarini, S.A.
Domicilio: C/ Alfonso XII, 587 08918 - Badalona Barcelona ESPAÑA, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OddentRhino

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivo médico para la aplicación de producto farmacéutico antialérgico, dispositivo médico para la aplicación de producto farmacéutico descongestionante, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8157
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTYTUT BADAWCZO - ROZWOJOWY "BIOGENED" SP. Z
O.O.

Domicilio: POJEZIERSKA 99, 91-342 LÓDZ, POLAND, Polonia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DERMEDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; cosméticos no medicados y preparaciones de tocador; preparaciones para el cuidado y embellecimiento de la cara, cuerpo, manos y pies, protección para labios y uñas; jabones y preparaciones para lavar; artículos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para el cabello para lavado, peinado, cuidado, embellecimiento y coloración/tinte; dentífricos y preparaciones de higiene bucal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-211

Fecha de presentación: 2024-01-12

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TECHNOFILMS LIMITADA

Domicilio: Carretera al Pacífico, Km. 32 Bodega A Parque Industrial Flor de Campo, Municipio de Amatitlan, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLASTILENE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de materiales; eliminación de residuos (tratamiento de residuos), servicios y tratamientos de aguas residuales; reciclaje de residuos y desechos; destrucción de residuos y desechos, extracción de elementos contenidos en residuos y desechos, incineración de residuos y desechos, reciclado y tratamiento de residuos, purificación de aire; servicio de acondicionamiento y purificación del agua y del aire; tratamiento del agua; control de la contaminación del agua, alquiler de filtros de agua, depuración de aguas, potabilización del agua, servicios del tratamiento de aguas residuales; alquiler de aparatos de impresión fotográfica, impresión de diseños para terceros, impresión de documentos a partir de soportes digitales, impresión de fotograbados; conservación de alimentos y bebidas; congelación de alimentos, enlatado de alimentos, procesado de alimentos, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

26 M,10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-265

Fecha de presentación: 2024-01-16

Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL BRANDING PROPERTY COMPANY LLC.

Domicilio: 2701 Centerville Rd. New Castle Country, Wilmington, Delaware 19808, CP 19808, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIZIO JEANS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de JEANS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, tales como; pantalones cortos, pantalones, pantalones vaqueros, pantalones deportivos, camisas, camisetas, blusas, abrigos, sudaderas, chalecos, chaquetas, calzado, incluyendo; zapatos, botas, sandalias, zapatillas de tenis; artículos de sombrería, como; sombreros, gorras, gorros, viseras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

26 M,10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-181

Fecha de presentación: 2024-01-11

Fecha de emisión: 7 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECHNOFILMS LIMITADA.

Domicilio: Carretera al Pacífico, Km. 32 Bodega A Parque Industrial Flor de Campo, Municipio de Amatitlan, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TECHNOFILMS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho en bruto y semielaborado, artículos de caucho para sellar; gutapercha, gutapercha sin procesar y semiprocesada; goma, goma en bruto, compuestos de goma de silicona; amanto, fibra de amianto aceites aislantes; mica y sucedáneos, sucedáneos de mica sin procesar y semiprocesada, sucedáneos de caucho sin procesar y semi procesado, sucedáneos de goma sin procesar y semiprocesada, sucedáneos de gutapercha sin procesar y semiprocesada, sucedáneos de mica sin procesar y semiprocesada; materia plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, productos plásticos en forma de perfiles [semielaborados], plásticos compuestos reciclados para su uso en la fabricación, materiales plásticos laminados destinados a la fabricación, compuestos de resinas artificiales [semielaborados], compuestos de resinas sintéticas (semielaboradas); materiales de embalaje; bolsas de caucho duro para embalaje, bolsas de embalaje de goma, cintas autoadhesivas para embalaje de goma, cintas autoadhesivas para embalaje; obturación y aislamiento; anillos de obturación para accesorios de tuberías (no metálicos), láminas de caucho para obturación, aerogeles para aislamiento, aislamiento amortiguador de caucho; tubos y mangueras flexibles, no metálicos; acoplamientos no metálicos para tubos, accesorios no metálicos para tubos flexibles, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

26 M,10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4829

Fecha de presentación: 2023-07-27

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Domicilio: BO. JUAN PABLO II, LAS LOMAS, EDIFICIO 777, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRUTI BISCUIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas; mermeladas; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4822

Fecha de presentación: 2023-07-27

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Domicilio: BO. JUAN PABLO II, LAS LOMAS, EDIFICIO 777, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ECONOCOMBOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4797

Fecha de presentación: 2023-07-27

Fecha de emisión: 10 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Domicilio: BO. JUAN PABLO II, LAS LOMAS, EDIFICIO 777, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

4 YOU CUP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad del número "4".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4806

Fecha de presentación: 2023-07-27

Fecha de emisión: 8 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Domicilio: BO. JUAN PABLO II, LAS LOMAS, EDIFICIO 777, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOX ELEGIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "BOX".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2025